

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 57182

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 03-066552

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 15784 del 31 de mayo de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCESO PARA LA TRANSFORMACION DE DESECHOS ORGANICOS EN ENMIENDAS ABONOS Y FERTILIZANTES", a nombre de PROCESOS AGROBIOLOGICOS LTDA., con vigencia desde el 5 de agosto de 2003 hasta el 5 de agosto de 2023. La Resolución No. 15784 quedó en firme el 25 de junio de 2007.

SEGUNDO: Que mediante listado informativo de anotaciones en el registro de propiedad industrial, de fecha 25 de septiembre de 2008, la sociedad PROCESOS AGROBIOLOGICOS LTDA., con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, Colombia, cedió sus derechos a la señora MARIA ANTONIETA VASQUEZ DE PRIETO, con domicilio en Bogotá, Cundinamarca, Colombia, representada por su apoderada Fidelia Villamizar de Pérez.

TERCERO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago oportunamente de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 5 de agosto de 2007 y el 5 de agosto de 2008.

57182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 57182

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 03-066552

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 5 de febrero de 2008 y el pago realizado por la interesada, para el periodo indicado en el considerando anterior, fue el 7 de octubre de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCESO PARA LA TRANSFORMACION DE DESECHOS ORGANICOS EN ENMIENDAS ABONOS Y FERTILIZANTES", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 03-066552.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Fidelia Villamizar de Pérez, en su calidad de apoderada de la señora MARIA ANTONIETA VASQUEZ DE PRIETO, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

21 OCT. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
FIDELIA VILLAMIZAR DE PÉREZ
Carrera 6 No. 26 – 85. Piso 12
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: José Luis Londoño F.